

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C.P. MARCO ANTONIO CRUCES TORRES COMO ENLACE OPERATIVO.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro de los fines del Fideicomiso se encuentra la conformación de un fondo para la adquisición de bienes muebles e inmuebles; efectuar el pago de la contraprestación que pacte el Instituto Electoral del Distrito Federal por la adquisición, entre otros, de bienes inmuebles en el que queden comprendidos los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y a las remodelaciones, acondicionamientos y adecuaciones necesarias.

6. Que dentro del Convenio Modificatorio y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico y un Enlace Operativo.
7. Que de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Segundo Convenio Modificatorio, el Enlace Operativo será una persona designada por la Fideicomitente, cuya función será la de coadyuvar en las labores del Presidente y Secretario del Comité Técnico, cooperando con los mismos de manera oportuna y eficaz para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Que asimismo la referida Cláusula Décima Primera dispone que mediante comunicación por escrito, el Comité Técnico informará a la Fiduciaria el nombre de la persona designada como Enlace Operativo, acompañando su registro de firma e identificación oficial, así como el detalle de las funciones específicas que realizará en apoyo del Presidente y Secretario de dicho órgano colegiado.
9. Que de conformidad con lo señalado en la referidas Cláusulas Sexta y Décima Primera del Segundo Convenio Modificatorio, y el artículo 6, fracción XIII, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el Presidente del Comité, somete a la consideración de este Colegiado, para su análisis y, en su caso, aprobación la propuesta para designar como Enlace Operativo del Fideicomiso al C.P. Marco Antonio Cruces Torres, quien cuenta con el perfil y la experiencia profesional en la materia de acuerdo con el documento anexo.
10. Que de ser aprobada la propuesta deberá informarse a la Fiduciaria el nombre de la persona designada, acompañando su registro de firma e identificación oficial, así como el detalle de las funciones específicas que realizará en apoyo del Presidente y Secretario del Comité Técnico.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la clave: ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; Cláusulas Sexta y Décima Primera del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, y el artículo 6, fracción XIII, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del C.P. Marco Antonio Cruces Torres como Enlace Operativo del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable, e Irreversible Número 2188-7.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité informe a la Fiduciaria el nombre del C. Marco Antonio Cruces Torres, designado como Enlace Operativo, acompañando su registro de firma e identificación oficial, así como el detalle de las funciones específicas que realizará en apoyo del Comité Técnico.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el nueve de febrero de dos mil diez, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, y XIII, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Doy fe.

EL PRESIDENTE



Lic. Sergio J. Gorizález Muñoz

EI SECRETARIO



Lic. Diana Talavera Flores